

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sábados. Toda reclamacion se hará al Señor Cefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales
Fuera, franco de porte. 25

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

Circular núm.º 61.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 28 de Febrero la Real órden siguiente.

»Ignorandose el paradero de Nicolas Augusto Adine marido de Doña Luisa Josefa Gehay, que sirvió en la legion auxiliar francesa, y deseando la Reina que se hagan las averiguaciones necesarias para saber de su existencia ó fallecimiento, encargo á V. S. de su Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula que tome las disposiciones oportunas para inquirir todas las noticias relativas á dicho Adine, comunicando el resultado á este Ministerio de una manera fehaciente.»

En su consecuencia encargo a los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que á la mayor brevedad posible manifiesten si en algunos de estos existe, ó ha existido el D. Nicolas Augusto Adine, para que por este Gobierno político se pueda contestar á la preinserta Real órden Albacete 10 de Marzo de 1846. = José de Garibay.

Otra núm. 62.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del

actual me comunica la siguiente Real órden

»De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, remite á V. S. adjuntos tres egemplares impresos de la Instruccion aprobada por Real decreto de 10 de Octubre del año proximo pasado para promover y egecutar las obras públicas, á fin de que cuide de su cumplimiento insertándola en el Boletin oficial y destinando uno de los egemplares para uso del Consejo y otro para el de la Diputacion provincial.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la transcrita superior disposicion se dá publicidad en este periódico oficial á la Instruccion que en ella se cita. Albacete 12 de Marzo de 1846. = José de Garibay. (a)

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR.

En el presente mes se ha consignado por el Gobierno contra esta Provincia la cantidad de 672300 rs. que S. M. manda en Real órden del 6 se entreguen indefectiblemente al Comisionado en ella del Banco Español de San Fernando, para el dia 31 del mismo. Aun cuando la actividad de los SS. Alcaldes y el celo de los Ayuntamientos me hacen esperar fundadamente que no perdonarán medio, ni diligencia de ninguna clase, para que perciva el Banco las cantidades que por las dozavas partes de las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos, y por atrasos de las mismas de los meses anteriores, les señalan las respectivas Administraciones de Rentas en las relaciones que al final van conti-

medidas, debo prevenirles, como lo heeento, que hagan los mayores esfuerzos á fin de que no se esperimiten la menor falta en la entrega de las referidas sumas para el dia 28 del presente mes; valiéndose al efecto para ello, de los medios que les sugieran su ilustracion, celo y patriotismo, y los conocimientos locales que tienen, de la posibilidad de los contribuyentes.

Las medidas propuestas por el Gobierno á las Córtes, y las que desde luego ha tenido á bien adoptar el mismo Gobierno, en alivio de los contribuyentes, rebajando la contribucion de inmuebles, perfeccionando la de consumos, é introduciendo en la del Subsidio alteraciones que la harán menos gravosa, y de cuyas operaciones se ocupan asiduamente estas oficinas para que cuanto antes esperimenten los Pueblos el alivio que aquellas bajas y alteraciones les deben proporcionar, obligan á considerar las cantidades que se les piden como á buena cuenta de las que definitivamente deban satisfacer; y aquellas circunstancias hacen esperar fundamente que así á los Ayuntamientos como á los contribuyentes, les servirán de estímulo para satisfacer cuanto se hallen debiendo hasta fin del presente mes, correspondiendo de esta manera á los alivios ya obtenidos, y á los que obtendrán sucesivamente segun las intenciones de

S. M. secundadas por su Gobierno.

La intendencia no puede ocultar á los Sres. Alcaldes que en los dos meses anteriores no se han cubierto en su totalidad las consignaciones hechas á la Provincia, y que esta circunstancia tiene al Gobierno en mayor expectativa con respecto á la recaudacion del presente mes; así que se hace necesario desplegar en él mayor celo, y mas eficaces esfuerzos, para no ofrecer iguales desfavorables resultados que en los anteriores.

Los Sres. Alcaldes deben saber por experiencia lo repugnantes que me son las medidas coactivas, así que procuro evitarlas cuanto me es posible; pero si los Ayuntamientos y los contribuyentes se desentendieren de sus deberes para con la patria, necesario me será obligarles á cumplir con ellos en esta parte, obrando eficazmente con arreglo á las instrucciones que rigen en la materia; pues yo en esta ocasion y en todas debo al Gobierno la demostracion de que no en vano me ha puesto á la cabeza del ramo de rentas en esta Provincia.

Se hace saber á los Sres. Alcaldes para que dándole la mayor publicidad, llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y de los contribuyentes á fin de obtener el resultado que se apetece. Albacete 10 de Marzo de 1846.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

EE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de la Provincia por la Contribucion de Consumos del año actual, por fin de Febrero ultimo hecho el abono de los alcances que resultaron á su favor por fin de Diciembre ultimo, y el debito de la mensualidad de Marzo, sin el abono mencionado.

PUEBLOS.	Por resto de las dos mensualidades vendidas en Febrero de este año.	Por importe de la mensualidad de Marzo.	Debito hasta fin de Febrero.	Debito por la mensualidad de Marzo.
Abengibre	1469..20	1339..24	105. 25	387. 30
Agraman				
Alatoz	2070.. 1	2070.. 1		
Albacete				13741..23
Albatana	1648..32	824. 16	485..12	242..23

Alborea		2520..19		706..13
Alcalá del Rio Jucar	2..	4293..23	..14	1420..17
Alcaráz	18865.. 2	9432..18	5809..18	2904..26
Almansa	28896..32	14448..16	6238..28	5844..32
Alpera		3876..12		1275..19
Ayna	4652..30	2326..15	120..30	657..17
Balazote	3434.. 2	2663..26		720..32
Balsa de Vés	1986..29	1986..29		582..15
Ballestero	2102..13	2102..13		
Bárrax		3377..16		1254..12
Bienservida	3013..24	1506..29	691..14	346..25
Bogarra	5450..30	2725..15	1519.. 4	759..19
Bonete	1541.. 8	1541.. 8	588..12	643..17
Bonillo	10027.. 4	5763..19	3243..14	2121..24
Canaleja			38..32	20..23
Carcelen	4545..32	3172..33		
Casas Ibañez	2136..16	3818.. 8		
Casas de Juan Nuñez	666..26	1209.. 3		
Casas de Lazaro	2432..20	1216..10	597.. 6	298..20
Casas de Motilleja	1284..32	1192..16		307..12
Casas de Ves	80..	3598..24		1165..26
Caudete	13210.. 7	9354..22		3098..26
Cenizate		1573..12		
Corral-Rubio	1314.. 7	1711.. 7		
Cotillas	1049..10	574..22	242..20	182..32
Chinchilla		7027..23	.. 6	3420..30
Elche de la Sierra	3838..	3821..17		1178..23
Fabricas de San Juan	95..	95..	184..17	184..17
Ferez	3732..22	1866..11	658..24	559.. 2
Fuen-santa	2928..22	1964..11		625..25
Fuente-alamo		1424..27	66..24	451..24
Fuente-avilvia	3500.. 6	1750.. 3		365..32
Gineta (La)		6013..24	.. 2	2290..30
Golosalvo		200.. 6		
Hellin y Agramon	25369..22	16684..28	5905..27	5905..27
Higueruela		2334..28		1126.. 1
Yeste	18079..	9039..17	3563..16	2738..20
Jorquera		3760..19		992..33
Letur	5876..10	2938.. 5	612..16	817..11
Lezuza	5943..20	4721..27		491..16
Lietor	4065.. 2	4065.. 2	..12	1100..16
Madrigueras	1342..12	3671.. 6	1381..14	1321..30
Mahora	3925..30	2512..32		801..23
Masegoso y Cillernelo	3838..26	1969..13		464..16
Minoya	5217.. 6	5217.. 6	..10	1522..10
Molinicos	2011..12	1505..23		411..15
Montalvos	352..18	826.. 9		
Monte-alegra	6094.. 2	5047.. 1		1569.. 6
Manera	3649..30	3434..15		1168.. 1
Navas de Jorquera	1425..16	1425..16		
Nerpio	7440.. 9	4821..26	1567..23	1070..12
Oja-gonzalo	1097.. 2	1097.. 2	393..20	424..20
Ontur	1219..30	1219..30		707..15
Ossa de Montiel	1998..28	999..14	177..26	312.. 7
Paterna	2534..14	1267.. 7	757..30	421.. 4
Peñas de San Pedro	6322..31	6324..31	1588..15	2044..18
Pétrola		1070..24	..32	344..33
Pobedilla			1..20	163..27
Pozo-hondo		3772.. 4		919.. 5
Pozo-lorente	638.. 5	638.. 5	201..29	201..29
Pozuelo		5559..24		1113..31

4^o

Recueja	1407.14	1203.24	519.18	465.27
Riopar	700.18	1000.9	69.6	265.18
Robledo	2014.12	1007.6	524.16	283.14
Roda (La)	9179.4	9179.4		4432.
Salobre y Reolid	2397.28	1198.31	788.	394.
Socobos	5424.6	2713.3	577.30	717.15
Solanilla			90.	45.
Tarazona	24591.14	12295.24		2782.10
Tobarra		9300.5		3304.
Valdeganga	1611.24	1611.24		349.12
Vés (Villa de)	1659.18	1659.18	63.32	527.1
Vianos	9794.16	4897.8		771.7
Villalgordo de Jucar	2278.14	2278.14		757.21
Villamalca	2645.28	2645.28		
Villapalacios		1552.13	9.28	372.8
Villatoya	263.22	263.22		
Villaverde	745.33	745.33	350.	192.18
Viveros	1969.13	1716.18	.. 2	472.2

Albacete 12 de Marzo de 1846. = Nebot de Padilla.

(a) (Instrucción que se cita en la circular núm. 62).

INSTRUCCION
 para promover y ejecutar
 LAS OBRAS PÚBLICAS DE CAMINOS, CANALES, PUERTOS
 Y DEMAS ANALOGAS.
 MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE
 LA PENINSULA.

SEÑORA.

La irregularidad é impremeditación con que muy frecuentemente se promueven y emprenden las obras destinadas á facilitar las comunicaciones públicas de todas clases, manifiestan hoy mas que nunca la necesidad de ampliar y reunir en una sola instrucción muchas de las disposiciones adoptadas por el Gobierno, para plantear con acierto esta especie de empresas y conducir las á su término, sin los graves inconvenientes que suelen malograrse, tal vez en su mismo origen. Por desgracia algunos de sus promovedores, faltos de la necesaria experiencia, ó han desconocido las resoluciones legales á que debieran atenerse, ó suponiéndolas de poca importancia en su aplicación, sin duda llegaron á persuadirse de que podían suplirlas con sus propias inspiraciones, con la rutina autorizada por la costumbre, con la aquiescencia y buena voluntad de los diversos agentes de la administración. Quizá la misma dificultad de consultar la parte dispositiva de un ramo tan importante, y los va-

cios que en ella se encuentran, pudieron alimentar este error, ó hacerle parecer de menos trascendencia, á los que dirigidos por un celo mas ardiente que ilustrado, considerarán las reglas como una traba para dejarse conducir únicamente por el sentimiento del bien que los anima en sus empresas.

De aquí la facilidad con que se someten al examen y aprobación del Gobierno los proyectos menos conformes á los medios de ejecutarlos; la informalidad y escasa instrucción de los expedientes que han de preceder á su realización; las contestaciones que mas de una vez turbaron la buena armonía de las autoridades administrativas y los ingenieros de provincia; las repetidas desavenencias entre los empresarios y los pueblos; la frecuencia con que por unos y otros se eluden ó se alteran las condiciones establecidas en sus contratos; y finalmente, los embarazos con que se tropieza para ajustar á las disposiciones vigentes del ramo de caminos, aquellas empresas cuya importancia empieza por halagar las esperanzas de los pueblos para ser en seguida destruidas con un amargo desengaño.

Y estos tristes efectos de sustituir las prácticas arbitrarias á los trámites determinados por los decretos y Reales órdenes, son ya tanto mas contrarias á las miras benéficas de V. M., cuanto que el espíritu de asociación y de empresa, estimulado por las tendencias y necesidades de la época, considera los caminos y canales, no solo como uno de los objetos mas importantes de sus especulaciones, sino tambien como un medio de promover á la vez los intereses de los pueblos y de los particulares.

(Se continuará)

ALBACETE: Imp. de Pedro Soler Rovi, y Compañía, calle de san Julian número 20.